



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día dieciseis de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y nueve (299-2016)**, presentada por el Ingeniero quien solicitó la siguiente información: **"Datos sobre notificación de resolución ministerial a Miguel Lemus y requerimientos de Notificación electrónica.**
GACI: fecha en que fue recibido por parte de Miguel Angel Lemus Hernandez la resolución Ministerial de nombramiento de comité ejecutivo para la licitación LPINT. 002/2016.
Gerencia Legal Institucional: ¿Qué características y/o condiciones debe cumplir una notificación por medios electrónicos (correo electrónico) para que pueda ser válida para trámites administrativos y Legales? "
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.gob.sv](mailto:oir(5)mop.gob.sv)



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del MOP y a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** del MOP y, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el Ingeniero
la **Gerencia Legal Institucional** del MOP, respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2168-2016, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, indico: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/169-2016, de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 299-2016, en la que un ciudadano solicita se le haga de su conocimiento lo siguiente:
'Que características y/o condiciones debe cumplir una notificación por medios electrónicos (correo electrónico) para que puede ser válida para trámites administrativos y legates'.
De conformidad a lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, Notificación por medios técnicos Art. 178.- Cuando se notifique una resolución por medios técnicos, se dejara constancia en el expediente de la remisión realizada. En este caso, se tendrá por realizada la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

notificación transcurridas veinticuatro horas después del envío, siempre que conste evidencia de su recibo, por lo que se debiera dar cumplimiento a lo establecido en este artículo".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en mención.

- VIII. Por su parte, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** del MOP, respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOPTVDU-GACI-02726/2016 de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciseis y entre otras cosas manifestó: "Atendiendo solicitud 299/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, referente a la Licitación LPINT 002/2016, atentamente se le comunica que la fecha en que fue recibida por parte del ingeniero Miguel Angel Lemus Hernandez, la Resolución Ministerial de Nombramiento de comité Ejecutivo fue el día 7 de diciembre de 2016".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en comentario.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ingeniero mediante la cual solicita: "**Datos sobre notificación de resolución ministerial a Miguel Lemus y requerimientos de Notificación electrónica.**
GACI: fecha en que fue recibido por parte de Miguel Angel Lemus Hernandez la resolución Ministerial de nombramiento de comité ejecutivo para la licitación LPINT. 002/2016.
Gerencia Legal Institucional. ¿Que características y/o condiciones debe cumplir una notificación por medios electrónicos (correo electrónico) para que pueda ser válida para trámites administrativos y Legales?."

- b) **Entreguese** las respuestas elaboradas y remitidas por la **Gerencia Legal Institucional** del **MOP** y la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** del MOP, sobre informacion solicitada.

- c) **Notifiquese** al interesado en el medio y forma sefialada para tales efectos.



Oficial de Informac